CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - 078-2026

Contrato No.	**078-2026**	**Fecha:**	**13 de mayo de 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**		
Nit:	**890.801.719-3**		
Contratista:	**KEVIN MAURICIO SOLARTE INSUASTY**		
Identificación:	**NIT: 1,053,849,444**		

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Pensilvania, Caldas, e identificado con la C.C. N° 85.459.037 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios, Pensilvania, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante resolución Nro 129 de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas y debidamente posesionado como consta en el acta de posesión Número 016 del 26 de Marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominara **EL HOSPITAL** por una parte, y de la otra **KEVIN MAURICIO SOLARTE INSUASTY,** persona mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía C.C. No.1,053,849,444, quién para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo **2)** Que el Hospital Local San Juan de Dios, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Pensilvania Caldas, destinado a prestar servicios de salud. **3).** Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el manual de contratación de la Entidad, la Ley 100 DE 1993 y el Decreto 1876 de 1994 en especial lo consagrado en los artículos 28 y 28 del *Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.* **4)** Que se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación **5)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la celebración del contrato; **6)** Que se encuentra certificada la necesidad en la entidad. **7)** Que **KEVIN MAURICIO SOLARTE INSUASTY**, presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción del contrato que reposan en la carpeta del mismo y en contratos anteriores. **8)** Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente contrato con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA MÉDICA GENERAL Y ACOMPAÑAMIENTO MÉDICO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL***

	SERVICIO DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.".
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y finalizará el 13 **de junio de 2026** **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.
3) Obligaciones:	**(A) OBLIGACIONES GENERALES** El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS a: (1) Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y científica, bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación laboral. (2) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al ejercicio de la profesión y a la prestación de servicios de salud. (3) Actuar con diligencia, ética profesional, idoneidad y responsabilidad en el desarrollo de las actividades contratadas. (4) Dar cumplimiento a los lineamientos, protocolos institucionales, guías clínicas y procedimientos adoptados por la entidad. (5) Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso, en especial la información clínica de los pacientes, conforme a la normativa vigente. (6) Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato. (7) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente. (8) Cumplir con las condiciones pactadas en el contrato dentro de los términos establecidos. (9) Atender oportunamente las recomendaciones y requerimientos del supervisor del contrato. (10) Responder por los daños y perjuicios que cause por acción u omisión en el desarrollo de las actividades contractuales. **(B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS** El CONTRATISTA se obliga específicamente a: (1) Prestar servicios de consulta médica general a los usuarios de la entidad conforme a la programación institucional. (2) Realizar valoración médica integral, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes. (3) Diligenciar de manera completa, veraz y oportuna las historias clínicas, conforme a la

	normatividad vigente. (4) Formular medicamentos, ordenar ayudas diagnósticas y remisiones conforme a criterios médicos y protocolos establecidos. (5) Participar en actividades de promoción y prevención en salud que le sean asignadas. (6) Brindar acompañamiento médico en los procesos asistenciales de la entidad. (7) Cumplir con la intensidad horaria establecida (144 horas durante el mes de mayo y junio de 2026), conforme a la programación definida por la entidad. (8) Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad del paciente y humanización en la atención. (9) Reportar eventos adversos y situaciones de riesgo en salud conforme a los protocolos institucionales. (10) Apoyar los procesos de auditoría, seguimiento y control que adelante la entidad o los entes de vigilancia. (11) Las demas que le sean asignadas por la gerencia y sus directivas en el ejericico del objeto contractual.
4) Derechos del contratista:	Son derechos de **EL CONTRATISTA** los siguientes: **(1)** Recibir la remuneración pactada, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula correspondiente del presente contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. **(2)** Ejercer los demás derechos que se deriven del presente contrato, de los documentos que lo integran y de la normatividad vigente aplicable.
5) Valor:	El valor total del contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.400.186)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, tales como gastos administrativos, operativos, personal, cargas prestacionales, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar. En consecuencia, el contratista asume todos los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales por conceptos no previstos o insuficientemente estimados.
6) CDP	**EL HOSPITAL**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al cual se ejecutará el contrato, el cual se anexa y forma parte integral del mismo.
7) RP:	EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto)** y en concordancia con el **numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, efectuará** el correspondiente **Registro Presupuestal (RP)**, una vez perfeccionado el contrato y **con anterioridad al inicio de su ejecución**, mediante el cual se afectarán en forma definitiva las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.

8) Fuente de los recursos:	La presente contratación será financiada con recursos **RECURSOS PROPIOS,** destinados a la atención de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la disponibilidad y programación presupuestal de la entidad.
9) Forma de pago:	La E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales o en una sola cuota, de conformidad con la ejecución del objeto contractual durante el plazo del mismo. Cada pago estará sujeto a: (1) La presentación del informe de actividades, en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones de apoyo administrativo, incluyendo la gestión de información, programación, seguimiento, gestión documental y soporte a procesos de facturación. (2) La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. (3) La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales del personal vinculado. (4) La presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) y la programación financiera de la entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el reconocimiento de pagos implica aceptación definitiva de las obligaciones ejecutadas, ni limita las facultades de supervisión, control y verificación por parte de la entidad.
10) Garantía:	LA E.S.E en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Lo anterior según lo consagrado igualmente en el Artículo 34 del Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.
11) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, ESE HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. **AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 y ley 190 de 1995, el CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS en salud, pensión, ARL al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del HOSPITAL al contratista. **CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: ESE HOSPITAL** por conducto **el Gerente** de la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, o quien este delegue supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN**: a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin

	previa autorización escrita del representante legal la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**. b) EL CONTRATANTE se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Los documentos, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**, quien se reserva los derechos patrimoniales. El CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**. No obstante, la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.
12) Causales de Terminación:	**ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato
13) Clausula Penal:	**LA ESE HOSPITAL**, tendrá la facultad de imponerle multas así: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si **EL CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2.** Por incumplimiento en el cronograma de trabajo o en la entrega del objeto Contractual: Por no cumplir con el cronograma de trabajo o si **EL CONTRATISTA** no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los

requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x 1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido con esta obligación, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **3.** Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del **CONTRATANTE.** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que **LA CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **5.** Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

14) Responsabilidad:	**EL CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento integral del objeto establecido en la Cláusula primera del presente contrato. Así mismo, responderá frente a **EL HOSPITAL** por los daños, perjuicios o afectaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión propia, o por hechos atribuibles a sus empleados, dependientes, colaboradores, subcontratistas o a cualquier persona que actúe bajo su dirección o coordinación, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar.
15) Confidencialidad, derechos de autor y protección de datos personales:	EL CONTRATISTA acepta y se obliga a someterse al cumplimiento de las **políticas de confidencialidad** de EL HOSPITAL, en los términos establecidos en el **Acta de Confidencialidad**, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva sobre toda la información, documentos, datos, antecedentes, historias clínicas, bases de datos, procesos, procedimientos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual; absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se somete a la **política general de derechos de autor** de EL HOSPITAL, reconociendo que los productos, informes, documentos, desarrollos, resultados o entregables que se generen con ocasión del contrato estarán sujetos a la titularidad, uso o explotación que corresponda a la entidad, según lo pactado y conforme a la normatividad vigente. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento al **régimen de protección de datos personales**, en especial atendiendo la naturaleza de EL HOSPITAL como **Empresa Social del Estado**, garantizando el tratamiento adecuado, confidencial, seguro y lícito de los datos personales y sensibles a los que tenga acceso, particularmente aquellos relacionados con usuarios, pacientes, colaboradores y terceros, conforme a las políticas institucionales y a la legislación vigente.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos: 1. Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. 2. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Hoja de Vida diligenciada por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y demás que resulten exigibles conforme a la ley. 6. Certificado de inscripción en el **RETHUS**, cuando aplique. 7. Certificado de afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda. 8. Certificado de antecedentes fiscales.

	9. Documentos soporte de la hoja de vida y de la capacidad del contratista, según aplique. Hacen igualmente parte integrante del presente contrato todos los documentos, actas, informes, certificaciones y demás actuaciones de supervisión o control que se produzcan durante su ejecución y hasta su liquidación.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el **HOSPITAL** podrá en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de julio de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
18) Declaraciones:	El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 se anexan antecedentes al presente contrato. Anudado a lo anterior, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones, las cuales se entienden rendidas bajo la gravedad del juramento y constituyen presupuesto esencial para la celebración del presente contrato: **(1)** Conoce, ha revisado y acepta íntegramente los documentos que hacen parte del proceso contractual, así como las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que lo rigen. **(2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones, observaciones o modificaciones a los documentos del proceso, y recibió de EL HOSPITAL respuesta oportuna a las solicitudes elevadas, manifestando que no existen observaciones pendientes que afecten la ejecución del contrato.

	(3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos aquí previstos, bien sea en nombre propio o en representación de quien legalmente corresponda. **(4)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la ley. **(5)** Se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le resulten exigibles, conforme a su naturaleza jurídica. **(6)** Declara que el valor del contrato comprende la totalidad de los costos, gastos, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales por tales conceptos. **(7)** Se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, observando los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los documentos que lo integran. **(8)** Manifiesta que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de recursos o cualquier otra actividad contraria a la ley, y que los recursos que reciba con ocasión del presente contrato no serán destinados a fines ilícitos. **(9)** Se compromete a no vincular, contratar ni permitir la participación de menores de edad en la ejecución del objeto contractual, dando cumplimiento a la normatividad nacional vigente y a los convenios y tratados internacionales ratificados por la República de Colombia en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
19) Estampillas:	Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato de prestación de servicios serán aplicables únicamente en los casos y bajo las condiciones previstas en la normatividad vigente. Cuando la fuente de financiación del contrato corresponda a recursos del **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)** o del componente de salud del **Sistema General de Participaciones (SGP)**, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la **Constitución Política**, el artículo 25 de la **Ley 1751 de 2015**, el artículo 9 de la **Ley 100 de 1993**, así como lo precisado por el **Concepto Jurídico No. 202542400804272 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social, **no se realizará retención, descuento ni pago de estampillas, tasas o contribuciones municipales** que afecten la destinación específica de dichos recursos.

	En los casos en que el contrato se financie con recursos diferentes a los señalados en el inciso anterior, la **E.S.E. aplicará de forma unilateral**, en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten pertinentes, los siguientes descuentos: **IMPUESTO** / **PORCENTAJE** Estampilla Procultura — 1 % Estampilla Adulto Mayor — 4 % Industria y Comercio — 1 % Estampilla Pro Deporte — 1 % **Parágrafo:** El contratista reconoce que la determinación y aplicación de estos descuentos se realiza por la E.S.E. en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, y que podrá modificarse en caso de cambios normativos o pronunciamientos de autoridad competente.
20) Obligaciones Fiscales:	El CONTRATISTA reconoce y acepta que todos los pagos que realice LA E.S.E. HOSPITAL, en virtud del presente contrato, estarán sujetos a las retenciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la legislación fiscal vigente, incluyendo de manera principal la retención en la fuente sobre ingresos por prestación de servicios. En consecuencia, LA E.S.E. practicará, al momento de efectuar los pagos, la correspondiente retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta, de acuerdo con el porcentaje establecido por la DIAN para este tipo de contratos, sin que ello constituya en ningún caso un incumplimiento contractual ni genere obligación de reintegro por parte de la Entidad. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones fiscales que le correspondan en su calidad de persona natural o jurídica, incluyendo la actualización del Registro Único Tributario (RUT) con la actividad económica adecuada, así como la declaración y pago de los tributos nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar. El incumplimiento de tales deberes será de su exclusiva responsabilidad y no comprometerá en modo alguno a LA E.S.E.
21) Liquidación.	El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES DESPUÉS DE LA expiración o terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

22) Indemnidad	**EL CONTRATISTA se** compromete a mantener INDEMNE al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes
23) Gastos	**OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los gastos para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.
24) Cesión	**El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **HOSPITAL**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993
25) Ausencia de Relación Laboral	Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato
26) Modificaciones	Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
27) Lugar de Ejecución Contractual	La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en jurisdicción del Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas, conforme a la organización territorial adoptada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS, PENSILVANIA, CALDAS.
28) Solución de controversias	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.
29) Gestión y Autocontrol del Riesgo SAGRILAFT	Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en el cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley colombiana y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier

	momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: i) Vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. ii) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC, emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. iii) Condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. iv) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros.
30) Supervisión	La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO, o quien haga sus veces, para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registro presupuestal del contrato para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte del HOSPITAL, la publicación si es del caso y la suscripción del acta de inicio.
31) Notificaciones:	archivo@esehospitallocalsanjuandediospensilvaniacaldas.gov.co
Se firma por las partes en Pensilvania, Caldas, el día 13 de mayo de 2026.	

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO Gerente ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS	**KEVIN MAURICIO SOLARTE INSUASTY** Contratista

Proyecto: Juan David Gálvez Molina – Asesor de Contratación.
Revisó: EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO – Gerente.
Aprobó: Comité de compras – ESE HOSPITAL